



# NOTIFICACIÓN POR OFICIO

EXPEDIENTE: TEDF-JLDC-144/2009  
 ACTOR: MANUEL ONTIVEROS LEYVA  
 TERCERO INTERESADO: FIDEL LEONARDO SUÁREZ VIVANCO  
 AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

Oficio No. SGoa: 4979/2009

México, Distrito Federal a 14 de Agosto de 2009.

## CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

Con fundamento en los artículos 36 y 43 de la Ley Procesal Electoral para el Distrito Federal, así como de la Determinación Plenaria Número 031/2009, de treinta de junio del año en curso, emitida por este Órgano Jurisdiccional local, mediante la cual se habilitó al suscrito como notificador, y en cumplimiento a lo ordenado en SENTENCIA de esta fecha, dictada por el Pleno del Tribunal Electoral del Distrito Federal, le NOTIFICO POR OFICIO la citada resolución, emitida en el expediente al rubro indicado, integrado con motivo del juicio para la protección de los derechos político electorales de los ciudadanos, promovido por el C. Manuel Ontiveros Leyva, en contra del Consejo General de referencia, cuya copia certificada se acompaña a la presente. Asimismo, se adjunta un juego de la referida sentencia, en copia certificada, para que por su conducto le sea notificado al C. José Antonio Arzate Flores. Lo anterior, para los efectos precisados en la citada sentencia.

NOTIFICADOR



AGOSTO 14 PM 10:38  
 Jefe de Asuntos Jurídicos  
 c/Arzo



005304

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA  
 Oficina de Partes  
 SECRETARÍA GENERAL  
 OFICINA DE ACTUARIOS  
 SUBDIRECCIÓN



2009 AGO 14 PM 08:41

No. Fojas / Anexos  
 C.c.p. Recibe *[Signature]*  
 Obs. *[Signature]*



**IEDDF**  
INSTITUTO ELECTORAL  
DEL DISTRITO FEDERAL

**INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL**  
**OFICIALIA DE PARTES**

TIPO DE DOCUMENTO	NUMERO DE ELLOS
ESCRITO	_____
AUDIOCASSETTE	<p>de fecha 14 de Agosto de 2009 constante de 60 hojas TPDF-JLDC-144/2009 por omisión y haberse más una de escritura</p>
VIDEOCASSETTE	<p>de fecha 17 de Agosto de 2009 constante de 60 hojas TPDF-JLDC-144/2009 por omisión y haberse más una de escritura</p>
OTROS	<p>Del presente oficio de fecha 14 de Agosto de 2009 constante en una hoja TPDF-JLDC-144/2009</p>
FOTOGRAFIA LIBROS FOLLETOS MANTAS ETC.	_____
CD	_____
VIDEOCASSETTE	_____
AUDIOCASSETTE	_____
OTROS	_____
FOTOGRAFIA LIBROS FOLLETOS MANTAS ETC.	_____
<b>RECIBIO</b>	
<p>Miguel Hernandez Jimenez <b>NOMBRE Y FIRMA</b></p>	
FECHA <u>14 de Agosto 2009</u>	HORA <u>21:34</u>

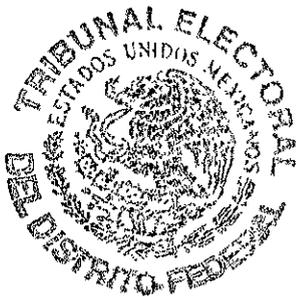


**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE  
LOS DERECHOS POLÍTICO-  
ELECTORALES DE LOS  
CIUDADANOS.**

**EXPEDIENTE: TEDF-JLDC-144/2009.**

**ACTOR: MANUEL ONTIVEROS  
LEYVA.**

**TERCERO INTERESADO: FIDEL  
LEONARDO SUÁREZ VIVANCO.**



**AUTORIDAD RESPONSABLE:  
CONSEJO GENERAL DEL  
INSTITUTO ELECTORAL DEL  
DISTRITO FEDERAL.**

**MAGISTRADO PONENTE: ADOLFO  
RIVA PALACIO NERI.**

**SECRETARIOS DE ESTUDIO Y  
CUENTA: MOISÉS VERGARA TREJO  
y DAVID FRANCO SÁNCHEZ.**

**México, Distrito Federal, catorce de agosto de dos mil  
nueve.**

**VISTOS** para resolver en definitiva los autos del expediente al rubro citado, relativo al Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de los Ciudadanos interpuesto por **MANUEL ONTIVEROS LEYVA**, por su propio derecho y en su carácter de candidato a diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional por el **Partido Verde Ecologista de México**, en contra del acuerdo "934-09, **APROBADO (SIC) CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL**

DEL DISTRITO FEDERAL, MEDIANTE EL CUAL ASIGNA LAS DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION (SIC) PROPORCIONAL, MISMO QUE FUE EMITIDO EL DÍA 11 DE JULIO DE 2009", y tomando en cuenta los siguientes:

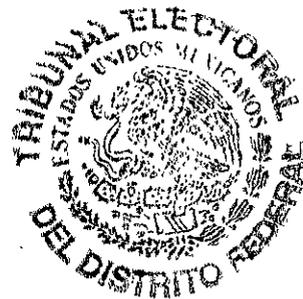
### ANTECEDENTES

De las constancias que obran en autos se advierten los siguientes:

I.- **Antecedentes del acto impugnado.** De lo narrado en el escrito de demanda y de las constancias que obran en autos, se advierte lo siguiente:

1. El doce de mayo de dos mil nueve el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal aprobó el acuerdo **ACU-603-09**, mediante el cual otorgó registro supletoriamente a la fórmula integrada por los ciudadanos **ONTIVEROS LEYVA MANUEL** y **CALZADA LORENZO HORTENSIA**, como candidatos propietario y suplente, respectivamente, para contender en la elección de diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de mayoría relativa en el distrito electoral uninominal local **XXV**, postulados por el **Partido Verde Ecologista de México**, en el Distrito Federal, para el proceso electoral ordinario dos mil ocho – dos mil nueve (2008-2009).

2. Asimismo, el día doce de mayo, el aludido Consejo General aprobó el acuerdo **ACU-864-09**, mediante el cual



*Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-137/2000.—Eloí Vázquez López.— 21 de junio de 2000.—Unanimidad de votos.—Ponente: Alfonsina Berta Navarro Hidalgo.—Secretario: Omar Espinoza Hoyo.*

*Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-026/2001.—Araceli Graciano Gaytán y otro.—10 de junio de 2001.—Unanimidad de votos.—Ponente: José Luis de la Peza.—Secretaria: Liliana Ríos Curiel.*

*Revista Justicia Electoral 2002, Tercera Época, suplemento 5, páginas 136-137, Sala Superior, tesis S3EL 062/2001.*

*Compilación Oficial de Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005, páginas 891-892*

Dicho lo anterior, determinada la lista en forma descendente a favor de los candidatos que hubieren obtenido el **mayor porcentaje de votación distrital** con relación a los demás candidatos del propio **Partido Verde Ecologista de México**, se procede a realizar la asignación correcta conforme al principio de representación proporcional, única y exclusivamente, por lo que toca a los diputados de la "Lista B" (sistema o modalidad de porcentajes mayores), para quedar en los términos siguientes:

FÓRMULA	PROCEDENCIA DE LA CANDIDATURA	NOMBRE DEL CANDIDATO PROPIETARIO DE LA FÓRMULA
1	1º lista A	COUTTOLENC GUEMEZ JOSÉ ALBERTO
2	1º lista B Distrito III	ARZATE FLORES JOSÉ ANTONIO
3	2º lista A	NAVA VEGA RAÚL ANTONIO
4	2º lista B Distrito XXV	ONTIVEROS LEYVA MANUEL

En esta tesitura, acorde con lo establecido por los artículos 5, 65, fracciones II y III, y 82, fracción III (este último aplicado

por analogía) de la Ley Procesal Electoral para el Distrito Federal, se debe **modificar** el acuerdo impugnado, emitido el **once de julio pasado**, por el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, para **revocar** la constancia de asignación de diputados por el principio de representación proporcional, expedida a favor de la fórmula de los candidatos a diputados que encabezan: **SUAREZ VIVANCO FIDEL LEONARDO** (distrito XXXVII) y **SOLIS CRUZ NORBERTO ASCENCIO** (distrito XXXV), respectivamente; y **expedirla y otorgarla** a los candidatos propietarios, de la fórmula que encabezan, respectivamente: **ARZATE FLORES JOSÉ ANTONIO** (distrito III) y **ONTIVEROS LEYVA MANUEL** (distrito XXV).

En consecuencia, **deberá notificarse por oficio** y a la brevedad el presente fallo al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, para los efectos establecidos en el artículo 316 del Código Electoral del Distrito Federal, relativos a la rectificación, expedición y/o cancelación de la o las constancias de asignación, según corresponda.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, se:

### RESUELVE

**PRIMERO.** Se **modifica** el acuerdo **ACU-934-09**, emitido el once de julio de dos mil nueve por el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en los términos establecidos en el Considerando **QUINTO** de la presente



sentencia, quedando intocado todo aquello que no fue materia de impugnación.

**SEGUNDO.** Se ordena al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal para que dentro de los tres días siguientes a la notificación de este fallo, expida y otorgue la constancia de asignación correspondiente a la fórmula de candidatos encabezada por el actor **ONTIVEROS LEYVA MANUEL**, así como a la diversa, encabezada por **ARZATE FLORES JOSÉ ANTONIO**, quedando sin efecto las otorgadas a las fórmulas encabezadas por **SUAREZ VIVANCO FIDEL LEONARDO** y **SOLIS CRUZ NORBERTO ASCENCIO**, respectivamente; debiendo informar a este Tribunal del cumplimiento dado a esta resolución, dentro de las veinticuatro horas siguientes. En el supuesto de que por cualquier causa no se otorguen las constancias antes referidas, la copia certificada de la sentencia de mérito, hará las veces de las precisadas constancias de asignación.

**TERCERO.** Se ordena al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, dar publicidad a los puntos resolutive de la presente sentencia, a través de los mismos medios que utilizó para comunicar a los partidos políticos el acuerdo impugnado, debiendo **informar** sobre el efectivo cumplimiento de esta instrucción, dentro de las veinticuatro horas siguientes.

**NOTIFÍQUESE personalmente** al actor y al tercero interesado en los domicilios señalados en autos para tales efectos; **por oficio** a la autoridad responsable, y a la Asamblea Legislativa

del Distrito Federal, ésta última con fundamento en el primer párrafo del artículo 38 de la Ley Procesal Electoral para el Distrito Federal; y por **estrados** a los demás interesados, acompañándoles copia certificada de la presente resolución.

En su oportunidad, **devuélvase** las constancias atinentes, y **archívese** el expediente como asunto total y definitivamente concluido. Publíquese en el Sitio de Internet de este Tribunal, una vez que la presente resolución haya causado estado.

**ASÍ**, por mayoría de cuatro votos, lo resolvieron y firman los Magistrados integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Distrito Federal, Alejandro Delint García, Armando I. Maitret Hernández, Darío Velasco Gutiérrez y Adolfo Riva Palacio Neri, Presidente y Ponente; y con el voto en contra del Magistrado Miguel Covián Andrade, quien de manera individual formula voto particular discrepante, el cual corre agregado a la presente resolución, formando parte integrante de la misma; ante el Secretario General, quien autoriza y da fe.

**INICIA VOTO PARTICULAR DISCREPANTE QUE EMITE EL MAGISTRADO MIGUEL COVIÁN ANDRADE, EN RELACIÓN AL FALLO APROBADO POR LA MAYORÍA DE LOS MAGISTRADOS, EN EL EXPEDIENTE IDENTIFICADO CON LA CLAVE TEDF-JLDC-144/2009.**

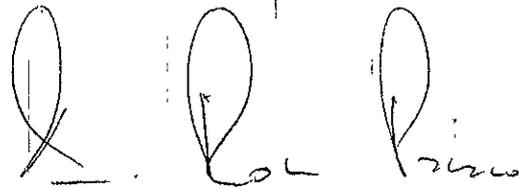
Con el debido respeto a los Magistrados que integran la mayoría, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61, fracción IV de la Ley Procesal Electoral para el Distrito Federal, así como 8, fracción V y 97 del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional, formulo voto particular por



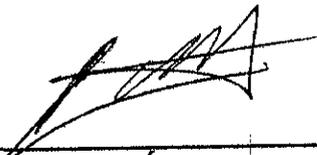
agravios, ha lugar a confirmar la resolución impugnada, en la parte que fue controvertida.

Se confirma la validez del Acuerdo ACU-934-09, emitido el once de julio de dos mil nueve por el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, única y exclusivamente en los considerando y resolutivos referentes al orden en la conformación de la "Lista B", del Partido Revolucionario Institucional para Diputados por el principio de representación proporcional a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

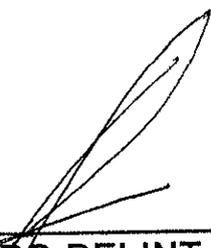
**CONCLUYE VOTO PARTICULAR DISCREPANTE QUE EMITE EL MAGISTRADO MIGUEL COVIÁN ANDRADE, EN RELACIÓN AL FALLO APROBADO POR LA MAYORÍA DE LOS MAGISTRADOS, EN EL EXPEDIENTE IDENTIFICADO CON LA CLAVE TEDF-JLDC-144/2009.**



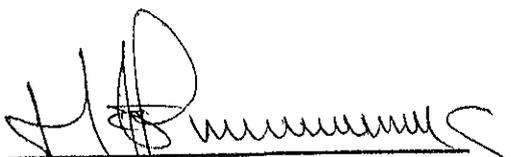
ADOLFO RIVA PALACIO NERI  
MAGISTRADO PRESIDENTE



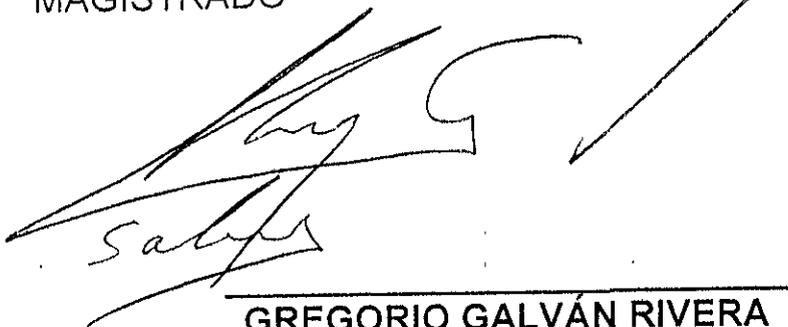
MIGUEL COVIÁN ANDRADE  
MAGISTRADO



ALEJANDRO DELINT GARCÍA  
MAGISTRADO

  
ARMANDO I. MAITRET  
HERNÁNDEZ  
MAGISTRADO

  
DARÍO VELASCO GUTIÉRREZ  
MAGISTRADO

  
GREGORIO GALVÁN RIVERA  
SECRETARIO GENERAL

